

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. JGE148/2011

Considerando

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
21. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios,

- desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
 23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse mediante Concurso de oposición, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
 24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto de dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
 25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta General Ejecutiva.
 26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
 27. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
 28. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas. Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.
 29. Que de conformidad con el artículo 102, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las readscripciones por necesidades del Servicio se determinarán, con base en los supuestos siguientes, entre otros:
 - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales;
 - III. Los demás que determine el Consejo General o la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 30. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.
 31. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.

32. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
33. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades.
34. Que el artículo 65 de los Lineamientos establece que cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, será resuelta por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
35. Que el 29 de noviembre de 2011, a través del oficio número 1415/2011 el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral que el funcionario designado para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en esa entidad, con motivo de los resultados del Concurso Público 2010-2011, C. Jorge Alberto Rojas Murguía, tiene parentesco en línea recta con un miembro del Servicio adscrito en esa Junta Distrital.
36. Que el 1 de diciembre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral través del oficio número 1417/2011, la readscripción por necesidades del Servicio de los CC. Jorge Abelardo Rojas Murguía y Eduardo Garnica Pacheco, conforme a los datos siguientes:
 - Eduardo Garnica Pacheco; del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán, al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en la misma entidad.
 - Jorge Abelardo Rojas Murguía; del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Michoacán, al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en la misma entidad.
37. Que el 1 de diciembre de 2011 el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva en el estado de Veracruz, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del C. Abel Hernández Santos Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la misma entidad y mismo cargo.
38. Que con fecha 5 de diciembre de 2011 el Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el cambio de adscripción del C. Carlos García, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado Nuevo León.
39. Que con fecha 6 de diciembre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, comunicó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral su aceptación para la readscripción del C. Carlos García.
40. Que el 7 de diciembre de 2011, el Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción de la C. Claudia Gutiérrez Santana, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado Colima.
41. Que en esta misma fecha, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, Lic. Luis Guillermo De San Denis Alvarado, comunicó a la DESPE, no tener inconveniente en la readscripción de dicha funcionaria.
42. Que el 9 de diciembre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, C. Jaime Juárez Jasso solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción, por necesidades del Servicio del C. Manuel González Rivera, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 02 en el estado de México, al mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en la misma entidad, y del C. Miguel Ángel López Soto, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México al mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 02 de la entidad señalada previamente.

43. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró los dictámenes de readscripción procedentes, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
44. Que el 16 de diciembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las readscripciones procedentes materia del presente Acuerdo. Al respecto, se destaca que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
45. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de lograr la debida integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I, II y V; 103; 108; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza las readscripciones de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral y se aprueban los dictámenes correspondientes que forma parte integrante del presente Acuerdo:

Colima

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Claudia Gutiérrez Santana	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche (Ciudad del Carmen)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima (Colima)

México

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Manuel González Rivera	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de México (Teoloyucan)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México (Tultitlan de Mariano Escobedo)
2	Miguel Ángel López Soto	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México (Tultitlan de Mariano Escobedo)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de México (Teoloyucan)

Michoacán

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Eduardo Garnica Pacheco	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 (Lázaro Cárdenas)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 (Uruapan de Progreso)
2	Jorge Abelardo Rojas Murguía	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 (Uruapan de Progreso)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 (Lázaro Cárdenas)

Nuevo León

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Carlos García	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima (Manzanillo)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León (Linares)

Veracruz

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Abel Hernández Santos	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz (Papantla de Olarte)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz (Xalapa)

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo, sus nuevas adscripciones, para que a partir del 1 de enero de 2012 asuman las funciones inherentes al cargo o puesto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten pertinentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de diciembre de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA LIC. CLAUDIA GUTIÉRREZ SANTANA, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE CAMPECHE A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El pasado 16 de septiembre 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo mediante el cual designó entre otros a los ganadores de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, en el cual se designó a la Lic. Claudia Gutiérrez Santana en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche.
- III. Con fecha 7 de diciembre de 2011, el Lic. Garibi Harper y Ocampo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, mediante oficio núm. JLE/3043/11 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; dictaminar la readscripción de la Lic. Claudia Gutiérrez Santana Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima, en el mismo cargo por necesidades del Servicio.
- IV. Con fecha 12 de diciembre de 2011, el Lic. Guillermo De San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, mediante oficio núm. JL-CAMP/OF/VS/0448/12-12-11 señaló no existir ningún inconveniente en el cambio de adscripción de la Lic. Claudia Gutiérrez Santana Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima, en el mismo cargo por necesidades del Servicio.
- V. El 7 de diciembre de 2011, mediante oficio sin número la Lic. Claudia Gutiérrez Santana, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, solicitó su cambio de adscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima, toda vez que laboró 20 años en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, conociendo la entidad en su totalidad.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y los artículos 41 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional de la Lic. Claudia Gutiérrez Santana, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima, toda vez que la funcionaria tiene

un amplio conocimiento en este distrito electoral, de igual forma se estaría procurando la adecuada integración de esa Junta Distrital, para el cumplimiento de las tareas en comendadas en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Asimismo, se aprovechará para el mejor desempeño de las funciones; la experiencia y conocimientos que tiene la C. Claudia Gutiérrez Santana sobre el área geográfica, las condiciones políticas y sociales de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima, toda vez que dicha funcionaria fungió como encargada de despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores en dicha Junta Distrital en el periodo comprendido del 1° de junio de 2009 al 30 de noviembre de 2010.

2. La Lic. Claudia Gutiérrez Santana, es Licenciada en Comunicación Institucional. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 2011.

Es importante señalar que la Lic. Claudia Gutiérrez Santana, cuenta con una destacada experiencia laboral y cuenta con más de 20 años de experiencia dentro del Instituto Federal Electoral, en la que a ocupado los cargos y/o puestos siguientes:

- Supervisora de Actualización al Padrón en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima desde diciembre de 1990 a septiembre de 2011.
- Encargada del Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima.
- Catedrática en la Facultad de Letras y Comunicación en la Universidad de Colima.

Con lo antes señalado, se acredita que la miembro del Servicio cuenta con experiencia dentro del Instituto, tal es el caso que cuando perteneció a la rama administrativa fue designada como Encargado del Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores a la cual será readscrita, con lo que se demuestra que tiene un amplio conocimiento en las funciones electorales.

3. En virtud de que la Lic. Claudia Gutiérrez Santana, actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 37,437.00 Compensación garantizada: \$ 28,446.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal.	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 37,437.00 Compensación garantizada: \$ 28,446.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal.

Adscripción actual			Adscripción precedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
		<input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.			<input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, la Lic. Claudia Gutiérrez Santana, aún no ha sido evaluada, debido a que su ingreso al Servicio Profesional Electoral se realizó el pasado 16 de septiembre de 2011, sin embargo, su desempeño ha sido demostrado con la calificación global de 8.60 que obtuvo para ingresar al Servicio Profesional Electoral en el Concurso Público 2010-2011, así como su experiencia curricular, con lo que se acredita que tiene un amplio conocimiento para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima.
5. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la Lic. Claudia Gutiérrez Santana, como miembro del Servicio, desde el 16 de septiembre de 2011 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con procedimientos disciplinario, ni queja presentada ante la Contraloría General del Instituto en su contra.
6. Que de conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 16 de diciembre de 2011 a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
7. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la reascripción de la Lic. Claudia Gutiérrez Santana al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Colima.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN ENTRE EL LIC. MANUEL GONZÁLEZ RIVERA, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SOTO, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 9 de diciembre de 2011, el C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, mediante oficio No. JLE/VE/336/11, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la readscripción entre el Lic. Manuel González Rivera, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02, y el Lic. Miguel Ángel López Soto, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08, ambas con adscripción en el estado de México, por necesidades del Servicio.
- III. El 12 de diciembre de 2011, el Lic. Manuel González Rivera, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de México, a través del oficio núm. 02JDE/VS/457/2011, señaló no tener inconveniente alguno en ser readscrito por necesidades del Servicio a la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de México.
- IV. Con fecha 12 de diciembre de 2011, el Lic. Miguel Ángel López Soto, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México, mediante oficio sin número, comunicó no tener inconveniente alguno para ser readscrito por necesidades del Servicio a la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de México.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en lo establecido en los artículos 100; 102, fracciones I y II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La readscripción entre el Lic. Manuel González Rivera y el Lic. Miguel Ángel López Soto, resulta idónea para la debida integración de las Juntas Distritales 02 y 08 en el estado de México. Por lo que se aprovechará su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en beneficio de las políticas, planes y procesos del Instituto Federal Electoral, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
2. El Lic. Manuel González Rivera, es Licenciado en Administración. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de octubre de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 6 años en el Servicio Profesional Electoral, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1 de octubre de 2005	Oaxaca	03 Distrito
Vocal Secretario	1 de octubre de 2005	Chiapas	03 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de julio de 2007	México	22 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	Chiapas	03 Distrito
Vocal Secretario	1 de noviembre de 2010	México	02 Distrito

Por su parte, el Lic. Miguel Ángel López Soto, es Licenciado en Derecho con especialidad en Finanzas. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 20 años, en la que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1 de febrero de 1991	México	XIV Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de junio de 1993	México	XIV Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de septiembre de 1996	México	15 Distrito
Vocal Secretario	25 de junio de 1997	México	08 Distrito

3. La readscripción entre el Lic. Manuel González Rivera y el Lic. Miguel Ángel López Soto, no implicará ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que reciben con motivo de los cargos que actualmente desempeñan, como se demuestra a continuación:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 52,226.00 Compensación garantizada: \$ 39,838.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado . <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 52,226.00 Compensación garantizada: \$ 39,838.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado . <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, ésta se traduce en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros

están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido, y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente-, se aprecia que el Distrito Electoral Federal 02 en el estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Manuel González Rivera, tiene un nivel de complejidad electoral bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 08 en la misma entidad, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Miguel Ángel López Soto, tiene un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo.

Lo anterior, demuestra una diferencia en el nivel de complejidad entre las Juntas Distritales, sin embargo, esto no representa un impedimento si no todo lo contrario, ya que la experiencia y profesionalidad que hasta el día de hoy han demostrado tener cada uno de los funcionarios de carrera involucrados, llevarán las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de una manera profesional en el ámbito de sus competencias.

5. En cuanto al desempeño de el Lic. Manuel González Rivera como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 7 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.449
2006	9.254
2007	9.130
2008	9.207
2009	8.987
Promedio	9.205

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.366
2008-2009	9.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Manuel González Rivera, ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Formación Básica		Formación Profesional	
Área modular	Calificación	Área modular	Calificación
Ético-Institucional	9.33	Ético-Institucional	6.22
Administrativo-Gerencial	7.33	Promedio	8.10
Jurídico-Político	9.33		
Técnica Instrumental	8.28		

En este mismo sentido, las evaluaciones globales del Lic. Manuel González Rivera, reflejan el promedio de sus evaluaciones por su desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.204
2006	9.116
2007	9.037
2008	8.824
2009	8.806

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el Lic. Manuel González Rivera en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.

6. En cuanto al desempeño del Lic. Miguel Ángel López Soto como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 24 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	83
1992	93
1993	95.93
1994	99.36
1995	95.79
1996	97.46
1997	90.51
1998	94.36
1999	90.09
2000	8.518
2001	9.094
2002	9.624
2003	9.526
2004	9.902
2005	9.977
2006	9.927
2007	9.883
2008	9.891
2009	10.000
Promedio	9.489

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	86.67
1999-2000	8.378
2002-2003	9.394
2005-2006	9.911
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Miguel Ángel López Soto, ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	8.90
Expresión Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	9.00
COFIPE 1	7.00	Partidos Políticos	9.00
Estadística	8.20		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área Modular	Calificación
Ético-Institucional	8.88
Administrativo-Gerencial	8.54
Jurídico-Político	9.00
Técnica Instrumental	9.60
Promedio	8.61

Las evaluaciones globales del Lic. Miguel Ángel López Soto, reflejan el promedio de las evaluaciones por su desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.180
2000	8.737
2001	8.789
2002	8.967
2003	9.120
2004	9.306
2005	9.493
2006	9.714
2007	9.654
2008	9.778
2009	9.889

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el Lic. Miguel Ángel López Soto en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de México.

7. El Lic. Manuel González Rivera, han participado en dos Procesos Electorales Federales: 2005-2006 y 2008-2009. Por su parte, el Lic. Miguel Ángel López Soto, ha colaborado en el desarrollo de cinco Procesos Electorales Federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el Lic. Miguel Ángel López Soto obtuvo su titularidad y actualmente cuenta con el Rango IV, del cuerpo de la Función Directiva. Por su parte, el Lic. Manuel González Rivera, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
9. Es importante destacar que el Lic. Miguel Ángel López Soto, ha obtenido cuatro incentivos en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente a los ejercicios 1999, 2006,

2008 y 2009, por meritos administrativos, así como tres promociones en rango correspondientes a los ejercicios; 2006, 2007 y 2008.

10. De acuerdo con la información que obra en los expedientes tanto del Lic. Manuel González Rivera y el Lic. Miguel Ángel López Soto, desde sus respectivos ingresos al Servicio Profesional Electoral y hasta la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no han estado implicados en algún procedimiento administrativo instaurado por la Contraloría General de este Instituto, ni se les ha instruido un procedimiento disciplinario en términos del Estatuto.
11. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 16 de diciembre del año curso, se informó el dictamen de mérito a los integrantes de dicho órgano colegiado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto y en el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
12. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo aprobará en su caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f); y 207 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; y 102 fracciones I y II; 103 y 185 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 34; 40; 41; 42 fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Manuel González Rivera al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de México.

SEGUNDO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Miguel Ángel López Soto al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de México.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN ENTRE EL C. EDUARDO GARNICA PACHECO, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL C. JORGE ABELARDO ROJAS MURGUÍA JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El pasado 28 de noviembre 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo mediante el cual designó a los ganadores de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, entre otros, a los CC. Eduardo Garnica Pacheco y Jorge Abelardo Rojas Murguía en los puestos de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán y Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en la misma entidad, respectivamente.
- III. El 29 de noviembre de 2011, a través del oficio número 1415/2011 el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral que el funcionario designado para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en esa entidad, con motivo de los resultados del Concurso Público 2010-2011, el C. Jorge Alberto Rojas Murguía, tiene parentesco en línea recta con un miembro del Servicio Profesional Electoral adscrito en esa Junta Distrital Ejecutiva.
- IV. El 1° de diciembre de 2011, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, mediante oficio núm. 1417/2011, solicitó la readscripción entre los CC. Eduardo Garnica Pacheco Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado Michoacán y Jorge Abelardo Roja Murguía Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en la misma entidad, por necesidades del Servicio.
- V. Con fecha 1 de diciembre de 2011, mediante oficio sin número el C. Jorge Abelardo Rojas Murguía, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva del 09 Distrito en el estado de Michoacán, expresó su interés al cambio de adscripción por necesidades del Servicio a la Junta Ejecutiva correspondiente 01 en el estado de Michoacán en el mismo puesto.
- VI. El 1 de diciembre de 2011, a través de oficio sin número el C. Eduardo Garnica Pacheco Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán, aceptó su cambio de adscripción por necesidades del Servicio al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en la misma entidad.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en lo establecido en los artículos 100; 102, fracciones I y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 42, fracciones I y V de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La readscripción entre los CC. Eduardo Garnica Pacheco y Jorge Abelardo Rojas Murguía, tiene como objeto evitar un conflicto de intereses por las consanguíneas de funcionarios adscritos en un mismo órgano desconcentrado y así evitar algún problema en la integración y operación en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Michoacán. Con esta medida se preverá prevenir cualquier acto de parcialidad o alguna situación que ponga en desventaja a los demás funcionarios que integran dicha Junta Distrital.

Asimismo, se aprovechará su experiencia y trayectoria profesional para el cumplimiento de las tareas que les serán encomendadas en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

2. El C. Eduardo Garnica Pacheco, cuenta con la totalidad de créditos de la Licenciatura en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 28 de noviembre de 2011.

Es importante señalar que el C. Eduardo Garnica Pacheco, cuenta con una destacada experiencia laboral en la que ha ocupado los cargos y/o puestos siguientes:

- Capacitador Asistente Electoral, Instituto Federal Electoral Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Hidalgo.
- Supervisor Electoral, Instituto Federal Electoral Junta Distrital Electoral XIV en el estado de Hidalgo.
- Coordinador Electoral, Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo.
- Técnico Electoral, Instituto Federal Electoral Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Hidalgo.
- Coordinador de Organización, Instituto Estatal Electoral en el estado de Hidalgo.
- Coordinador Electoral, Instituto Estatal Electoral en el estado de Hidalgo.

Por su parte, el C. Jorge Abelardo Rojas Murguía, cuenta con estudios completos en la Licenciatura en Economía. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 28 de noviembre de 2011.

De igual forma se puntualiza que el C. Jorge Abelardo Rojas Murguía, cuenta con una destacada experiencia laboral en la que ha ocupado los cargos y/o puestos siguientes:

- Colaborador de Proyectos, en la Facultad de Economía “Vasco de Quiroga”, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Encuestador en la Evaluación de programas del gobierno estatal: Canasta Básica y Crecer.
- Encuestador, en el Proyecto de descentralización de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Es importante señalar que los CC. Eduardo Garnica Pacheco y Jorge Abelardo Rojas Murguía son funcionarios nuevo ingreso en el Servicio Profesional Electoral, tal como se señaló en el numeral II de los antecedentes del presente dictamen; y que en tal virtud, aún no cuentan con una trayectoria dentro del mismo, sin embargo ello no es obstáculo para acreditar que cuentan con la capacidad para desempeñarse en sus nuevas adscripciones, toda vez que han acreditado el proceso de selección para ingresar al Servicio de carrera del Instituto Federal Electoral.

3. La readscripción entre los CC. Eduardo Garnica Pacheco y Jorge Abelardo Rojas Murguía, no implicará ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que reciben con motivo de los puestos que actualmente desempeñan, como se demuestra a continuación:

Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva	JB1	Remuneraciones: Percepción ordinaria: \$ 16,691.00	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva	JB1	Remuneraciones: Percepción ordinaria: \$ 16,691.00

Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán.		Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	correspondiente al Distrito 09 en el estado de Michoacán.		Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto al desempeño como miembros del Servicio, el C. Eduardo Garnica Pacheco, aún no ha sido evaluado, debido a que su ingreso al Servicio Profesional Electoral se realizó el pasado 28 de noviembre de 2011, sin embargo, su desempeño ha sido demostrado con la calificación global de 8.22 misma que obtuvo para ingresar al Servicio Profesional Electoral en el Concurso Público 2010-2011, y su experiencia curricular con lo que se acredita que tiene un amplio conocimiento para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Michoacán.

De igual forma el C. Jorge Abelardo Rojas Murguía, aún no ha sido evaluado, debido a que su ingreso al Servicio Profesional Electoral se realizó el pasado 28 de noviembre de 2011, sin embargo, su desempeño ha sido demostrado con la calificación global de 8.50 misma que obtuvo para ingresar al Servicio Profesional Electoral en el Concurso Público 2010-2011, y su experiencia curricular, con lo que se acredita que tiene un amplio conocimiento para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en la misma entidad.

5. De acuerdo con la información que obra en el expediente de los CC. Eduardo Garnica Pacheco y Jorge Abelardo Rojas Murguía, como miembros del Servicio, desde el 28 de noviembre de 2011 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuentan con procedimientos disciplinarios, ni queja presentada ante la Contraloría General del Instituto en su contra, así como ningún sanción que establezca la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que les impida desempeñarse como funcionarios públicos.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de los Lineamientos, cualquier situación no prevista será resulta por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, lo anterior cobra relevancia si se considera que en la normativa aplicable no existe disposición expresa para readscribir a funcionarios en razón de tener, en línea directa, parentesco con alguno de los integrantes del órgano al cual fue adscrito.
7. Que de conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, el 16 de diciembre de 2011 se informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca,

que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.

8. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f); y 207 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; y 102 fracciones I y V; 103 y 185 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 34; 40; 41; 42 fracciones I y V; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Eduardo Garnica Pacheco al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en el Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Jorge Abelardo Rojas Murguía al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en el Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Michoacán.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. CARLOS GARCÍA, VOCAL ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE COLIMA A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 5 de diciembre de 2011, a través del oficio núm. JLENL/2193/2011, el Ing. Sergio Bernal Rojas Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción del Lic. Carlos García, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, en el mismo cargo.
- III. El 6 de diciembre de 2011, mediante oficio núm. JLE/2997/11, el Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, señaló no tener inconveniente alguno respecto a la readscripción del Lic. Carlos García, Vocal Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.
- IV. Con fecha 5 de diciembre de 2011, a través del oficio núm. JDE02/2192/2011 el Lic. Carlos García Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, expresó su consentimiento al cambio de adscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León en el mismo cargo.
- V. El Lic. Carlos García, es Licenciado en Informática Administrativa. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 23 de marzo de 2000, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 11 años en el Servicio Profesional Electoral, en los que ha ocupado el cargo y puesto siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	02	Nuevo León
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre de 2008	02	Colima

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Carlos García, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León. Por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de esa Junta Distrital a la que será readscrito.

2. En virtud de que el Lic. Carlos García, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 37,437.00 Compensación garantizada: \$ 28,446.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 37,437.00 Compensación garantizada: \$ 28,446.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 02 en el estado de Colima, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Carlos García, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 09 en el estado de Nuevo León, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior atestigua que existe una diferencia en el nivel de complejidad electoral en las juntas distritales involucradas, sin embargo, con la experiencia, capacidad y compromiso que tiene el Lic. Carlos García hará que su desempeño sea excelente en las tareas de dirección que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León en el marco de las tareas del Proceso Federal Electoral 2011-2012.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Carlos García, ha sido evaluado en 14 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2000	8.587
2001	8.846
2002	9.719
2003	9.238
2004	9.435
2005	9.823
2006	10.000
2007	9.886
2008	9.667
2009	9.194
Promedio	9.440

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.666
2002-2003	9.056
2005-2006	9.951
2008-2009	9.208

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Carlos García, ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Formación Básica		Formación Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético Institucional	10.00	Ético Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	9.00	Administrativo Gerencial	9.33
Jurídico Político	9.20	Jurídico Político	9.33
Técnico instrumental	8.80	Técnico instrumental	9.67

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área Modular	Calificación
Ético-Institucional	9.00
Jurídico-Político	9.32
Promedio	9.37

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Carlos García, reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se señalan:

Evaluaciones globales	
Año	Calificación
2000	8.428
2001	8.545
2002	8.974
2003	8.994
2004	9.049
2005	9.313
2006	9.657
2007	9.572
2008	9.486
2009	9.231

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.

5. El Lic. Carlos García, obtuvo su Titularidad el 27 de marzo de 2009. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
6. Es importante destacar que el Lic. Carlos García, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2006, por meritos administrativos.
7. El Lic. Carlos García, ha participado en cuatro procesos electorales federales; 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.
8. La readscripción del Lic. Carlos García, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Vocal de Organización Electoral de esa Junta Distrital Ejecutiva, mediante la lista de reserva que se generó con motivo del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Carlos García, como miembro del Servicio, desde el 23 de marzo de 2000 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por procedimiento disciplinario, ni por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral.
10. La readscripción del Lic. Carlos García, se realizará de acuerdo a las necesidades del Servicio Profesional Electoral en la que se toma en cuenta la profesión y trayectoria laboral del funcionario de carrera, lo cual permitirá coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
11. Que de conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, el 16 de diciembre de 2011, se informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca,

que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.

12. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Carlos García, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. ABEL HERNÁNDEZ SANTOS, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE VERACRUZ A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN LA MISMA ENTIDAD.**ANTECEDENTES**

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 1 de diciembre de 2011, a través del oficio núm. JLE-VER/1728/2011 el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. Abel Hernández Santos, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la misma entidad, y mismo cargo.
- III. Con fecha 5 de diciembre de 2011, a través del oficio núm. JDE/VE/0237/2011 el Lic. Abel Hernández Santos Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz, solicitó su cambio de adscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la misma entidad y mismo cargo.
- IV. El Lic. Abel Hernández Santos, es Licenciado en Derecho y cuenta con estudios en la Maestría en Administración Pública. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 30 de noviembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 12 años en el Servicio Profesional Electoral, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	3 de diciembre de 1999	04	Veracruz
Vocal Ejecutivo	1 de mayo de 2005	06	Veracruz

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Abel Hernández Santos, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz. Por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de esa Junta Distrital a la que será readscrito.
2. En virtud de que el Lic. Abel Hernández Santos, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la misma entidad, este cambio de adscripción, no

implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada: \$ 50,515.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada: \$ 50,515.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

- En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 06 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Abel Hernández Santos, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 10 en el estado de Veracruz, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior atestigua que existe una diferencia en el nivel de complejidad electoral en las juntas distritales involucradas, sin embargo, con la experiencia que tiene el Lic. Abel Hernández Santos en distritos con mayor complejidad electoral, hará que su desempeño sea excelente en las tareas de dirección que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz en el marco de las tareas del Proceso Federal Electoral 2011-2012.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Abel Hernández Santos, ha sido evaluado en 14 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2000	8.513
2001	9.121
2002	9.368
2003	9.314
2004	9.804
2005	9.501
2006	9.112
2007	9.342
2008	9.143
2009	9.271
Promedio	9.249

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.235
2002-2003	9.228
2005-2006	9.105
2008-2009	9.198

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Abel Hernández Santos, ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica	
Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.38
Expresión Escrita	9.22
COFIPE 1	9.80
Estadística	9.60

Programa por áreas modulares

Formación Profesional		Formación Especializada	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético Institucional	9.03	Ético Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	10.00	Administrativo Gerencial	9.33
Jurídico Político	9.33	Jurídico Político	9.33
Técnico instrumental	10.00	Técnico instrumental	8.22
Promedio		9.35	

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Abel Hernández Santos, reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se señalan:

Evaluaciones globales	
Año	Calificación
2000	8.335
2001	8.661
2002	8.919
2003	9.001
2004	9.234
2005	9.225
2006	9.063
2007	9.151
2008	9.059
2009	9.051

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.

5. El Lic. Abel Hernández Santos, obtuvo su Titularidad el 16 de noviembre de 2007. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
6. El Lic. Abel Hernández Santos, ha participado en cuatro procesos electorales federales; 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.
7. La readscripción del Lic. Abel Hernández Santos, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Vocal Ejecutivo de esa Junta Distrital Ejecutiva, mediante la lista de reserva que se generó con motivo del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Abel Hernández Santos, como miembro del Servicio, desde el 30 de noviembre de 1999 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por procedimiento disciplinario, ni por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto Federal Electoral.
9. La readscripción del Lic. Abel Hernández Santos, se realizará de acuerdo a las necesidades del Servicio Profesional Electoral en la que se toma en cuenta la profesión y trayectoria laboral del funcionario de carrera, lo cual permitirá coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. Que de conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, el 16 de diciembre de 2011, se informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.

11. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Abel Hernández Santos, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.